

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUCION DE SENTENCIA
EJECUTANTE: HUGO MORON RANGEL y otros.
EJECUTADO: COOTRACOSTA y otros.
RADICACIÓN: 47189315300120130006900

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por memorial radicado vía electrónica el pasado 26 de julio, el apoderado de los señores **HUGO ALBERTO** y **ORLANDO RAFAEL MORON MORENO** solicitó les fuera reconocida la calidad de sucesores procesales del señor **HUGO RAFAEL MORON RANGEL** (qepd), aportando, para el efecto, los registros civiles correspondientes.

Indica el Art. 68 del C. G. del P.: *"Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente".

Siendo que se aportó el certificado civil de defunción del señor **HUGO RAFAEL MORON RANGEL** (qepd), así como los de nacimiento de **HUGO ALBERTO** y **ORLANDO RAFAEL MORON MORENO**, donde se constata que el primero era su padre, se les reconocerá la calidad que invocan.

Por último, se reconocerá personería al abogado **NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ**, a quien los mencionados señores le han conferido poder para representarlos en este asunto, documento que cumple con las exigencias previstas en la ley 2213 de 2021, al ser otorgado a través de mensaje de datos, el cual fue aportado.

En consecuencia:

RESUELVE

1- TÉNGASE a los señores **HUGO ALBERTO** y **ORLANDO RAFAEL MORON MORENO**, como sucesores procesales del ejecutante **HUGO RAFAEL MORON RANGEL** (qepd), de conformidad con lo brevemente expuesto.

2. RECONOCER al abogado **NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ**, quien se identifica con c.c. N° 91.185.103 y T. P. N° 327.685 del C. S. de la J.¹, como apoderado de los señores **HUGO ALBERTO** y **ORLANDO RAFAEL MORON MORENO**, bajo las facultades vertidas en los correspondientes memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 030 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce634c6424f8a1e7ac8170a041c4052781e13c645ab85ef1ae9b43133eef6dde**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Vigente conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(1).pdf)